RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 066-2022-MDCH/GM

Chilca, 02 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 019-2021/MDCH/GM, del 05 de octubre del 2021; la Carta N° 02-2022-ING.MPDLO, del 22 de febrero del 2022; el Informe N° 028-2022-MDCH/GOP-UF, del 23 de febrero del 2022; el Informe N° 075-2022-MDCH/GOP, de 24 de febrero del 2022 e Informe N° 109-2022-MDCH/GAL, del 01 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 34°, sobre CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, prescribe, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 168.2, del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. Asimismo, el numeral 168.4, indica que, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. De igual modo, el numeral 168.6, del artículo 168°, sobre REQUISITOS DE CONFORMIDAD, del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, con el que se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad;

Que, con Contrato N° 019-2021/MDCH/GM, del 05 de octubre del 2021, sus suscribe el documento contractual de prestación de servicio de consultoría entre la Municipalidad Distrital de Chilca, y el Ing° MARCO POLO PERALTA DE LA O, para la elaboración de la Ficha Técnica de Pre Inversión de la Inversión denominada, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Llocllachaca del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", con un plazo de prestación de sesenta (60) días calendarios;

Que, con Carta N° 02-2022-ING.MPDLO, del 22 de febrero del 2022, el Ing° NARCO POLO PERALTA DE LA O, Consultor responsable de la elaboración de la Ficha Técnica de Pre Inversión de la Inversión denominada, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Llocllachaca del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la ampliación de plazo por espacio de quince (15) días para la entrega del levantamiento de observaciones, debido a que el certificado de factibilidad solicitado a la Empresa SEDAM Huancayo, hasta la fecha no ha sido remitido;

Que, con Informe N° 028-2022-MDCH/GOP-UF, del 23 de febrero del 2022, la Econ. YESENIA ASPARRÍN CCOPE, Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala

Municipalidad Distrital de Chilca V°B° Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

que, en el caso de proyectos de inversión de la tipología de agua y desagüe, se requiere la documentación completa para su aprobación respectiva, en tal sentido el trámite administrativo y/o demora en proporcionar la factibilidad de agua potable por parte de la EPS SEDAM Huancayo, ocasiona retrasos en la prestación de levantamiento de observaciones al 100%, en tal sentido, la emisión de la factibilidad de agua potable, no es imputable al contratista, siendo responsabilidad de la indicada EPS. Por lo que opina favorablemente en la ampliación de plazo por un periodo de quince (15) días calendarios como solicita el consultor a fin de cumplir con la finalidad del servicio que es la elaboración de la Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Llocllachaca del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Que, con Informe N° 075-2022-MDCH/GOP, de 24 de febrero del 2022, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el Informe N° 028-2022-MDCH/GOP-UF, que opina por la ampliación de plazo de quince (15) días calendarios al consultor de la Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Llocllachaca del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Que, con Informe N° 109-2022-MDCH/GAL, del 01 de marzo del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, menciona que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se obligan a ejecutar las respectivas prestaciones conforme lo establecido en el mismo; por tanto, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado, mientras que el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo, en el plazo y en la forma prevista en el contrato, por lo que, el procedimiento para efectuar la conformidad se encuentra a cargo del funcionario responsable del área usuaria de la Entidad, para cuyo efecto, debe realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, de acuerdo a la oferta ganadora y demás documentos que conforman el contrato. Precisa además que, de la Cláusula Sexta del contrato, se advierte que el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de recepcionado el contrato, y los plazos de levantamiento de observaciones es de diez (10) días calendarios, por lo que debe respetarse las cláusulas establecidas, y que el producto y los componentes deben presentarse dentro de los plazos, concordantemente, se tiene que el numeral 168.4, del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , indica que, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Asimismo, el numeral 168.5, determina que, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior. Por lo que recomienda, ceñirse estrictamente a los establecido en el articulo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por un periodo de quince (15) días calendarios del Contrato N° 019-2021-MDCH/GM, formulado por el Ing° MARCO POLO PERALTA DE LA O, consultor de obra encargado de la elaboración de la Ficha Técnica del proyecto denominado, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Llocllachaca, del Distrito de Chilca – Huancayo - Junín", la misma que no generará gastos generales alguno.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al Ing° MARCO POLO PERALTA DE LA O, Gerencia de Obras Públicas, Unidad Formuladora y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL